



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 172

SAN ISIDRO, 08 ABR. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 149 -2019-1620-SGA-GS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorándum N° 063-2019-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los *gobiernos locales* ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el *Sistema Local de Gestión Ambiental*;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria indica en sus artículos 105° y 106° que la Gerencia de Sostenibilidad constituye el órgano de línea encargado de establecer, organizar y diseñar el desarrollo sostenible del distrito, así como proponer, dirigir e implementar las políticas ambientales, la gestión de residuos sólidos, limpieza pública y áreas verdes, propendiendo a la preservación, protección, conservación del ambiente y los recursos naturales;

Que, asimismo, los artículos 110° y 111° de la citada Ordenanza, señalan que la Subgerencia de Medio Ambiente es la unidad orgánica encargada de promover y ejecutar las políticas ambientales, el manejo y aprovechamiento de los recursos, en mejora de la calidad ambiental y participación ciudadana en la gestión ambiental, así como, tiene entre sus funciones,





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 172

formular, actualizar, coordinar y ejecutar el Plan Integral de Gestión Ambiental, considerando la configuración urbana del distrito;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, acorde con su competencias ha efectuado un nuevo proceso de convocatoria y elecciones de los nuevos representantes para integrar a la comisión Ambiental Municipal periodo 2019-2020, habiéndose aprobado con Decreto de Alcaldía N°003, que en su *Artículo primero*, aprueba la conformación de los representantes de las instituciones, y en su inc. 2, precisa que la Municipalidad de San Isidro esta elegido como representante de las Municipalidades de la Zona Centro;

Que, en el Artículo Segundo del citado Decreto, establece que las instituciones públicas acrediten mediante resolución del titular o máxima autoridad administrativa, a sus representantes ante la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, teniendo en cuenta la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0165-2019-0400-GAJ/MSI.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como representantes de la Municipalidad de San Isidro ante la Comisión Ambiental Metropolitana, a las siguientes personas:

- **Titular:** Sr. Luis Manuel Barreto Arrunátegui
Subgerente de Gestión Ambiental
- **Alternos:** Sr. Carlos Antonio Mourao Zegarra
Coordinador de Áreas Verdes y Limpieza Pública

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los representantes designados en el artículo primero de la presente Resolución, cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento Interno aprobado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro vinculadas a la presente Resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de esta Entidad (www.munisanisidro.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

